



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REALICE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL RUBRO PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR, CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

Fecha de Aprobación	2003/10/09
Fecha de Promulgación	2003/10/20
Fecha de Publicación	2003/10/22
Vigencia	2003/10/23
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4284 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, menciona como justificación a su petición lo siguiente:

"I.- Con fecha 30 de Diciembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4231, el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003.

II.- Que en el anexo 8 del citado Decreto denominado Gasto de Capital, se estableció el Programa Control Vehicular con una asignación de 18 millones de pesos.

III.- Que la demanda de los contribuyentes en la prestación de los servicios de control vehicular se ha incrementado en el presente ejercicio, lo cual indudablemente representa mayores ingresos locales por el pago de los derechos; sin embargo, la presupuestación de los recursos que son aplicados al programa han resultado insuficientes, ya que los insumos como placas metálicas y tarjetas de circulación solicitados fueron rebasados, por lo que hace necesario solicitar una autorización de ampliación de recursos para atender la demanda de la ciudadanía.

IV.- Para lograr lo anterior, es necesario solicitar una ampliación de los recursos, asignándose al Programa de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad de dos millones novecientos treinta y nueve mil pesos para atender la demanda de placas metálicas y tarjetas de circulación que demanden los propietarios de vehículos registrados y que causen alta en la entidad.

Es importante señalar, que la presente autorización propone únicamente una ampliación en el Programa de Control Vehicular y que los recursos que darán suficiencia presupuestal, lo constituyen los mismos ingresos que genera dicho programa; de esta manera los montos finales dependerán de la recaudación efectivamente obtenida por los servicios de control vehicular.

En congruencia con lo expresado en el párrafo anterior, se presentará también la iniciativa de adición al Artículo Trigésimo Octavo del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio dos mil tres, en el sentido de conceptuar a los derechos de control vehicular como de ampliación o reducción automática.”

SEGUNDO.- Ahora bien, el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece:

ARTÍCULO 33.- En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales:

- I.- El Ejecutivo del Estado solicitará la autorización respectiva al Congreso del Estado; y
- II.- El Presidente Municipal solicitará la autorización respectiva al Cabildo correspondiente.

Las adecuaciones y el Acta de la Sesión de Cabildo en que se autoricen, dentro de los quince días siguientes al de la sesión serán enviadas por el Presidente Municipal al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de la revisión de la Cuenta Pública.

En los casos a que se refiere este artículo se requerirá siempre el señalamiento

de la fuente de ingresos respectiva.

TERCERO.- Por su parte el artículo Trigésimo Noveno del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, menciona:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las modificaciones presupuétales que afecten las asignaciones autorizadas en este Decreto y que no estén consideradas expresamente como de ampliación o reducción automática, deberán ser previamente autorizadas por el Congreso.”

CUARTO.- En el apartado correspondiente al anexo 8 del citado presupuesto, efectivamente se prevé una asignación de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Programa de Control Vehicular, como se observa de la siguiente transcripción:

ANEXO 8					
GASTO DE CAPITAL					
Miles					
Dependencia / Programa	Importe				
	Total	Origen de Recursos			
		Estatales	PAFEF	Ramo 33	Prog.Fed
Gubernatura	35,000	35,000	-	-	-
Gastos de Difusión	35,000	35,000	-	-	-
Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente	66,815	-	59,300	-	7,515
Otros programas	63,764	-	56,249	-	7,515
Infraestructura Hidroagrícola	3,051	-	3,051	-	-
CNA-Agua Limpia	-	-	-	-	-
SEMARNAT-Reforestación	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	18,000	18,000	-	-	-
Programa Control Vehicular	18,000	18,000	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	266,161	18,000	122,000	122,461	3,700
Carreteras	53,000	10,000	43,000	-	-
Infraestructura Agropecuaria	18,000	-	18,000	-	-
Infraestructura de Salud	18,000	-	18,000	-	-
Infraestructura Deportiva	5,000	-	5,000	-	-
Infraestructura Educativa CETIS Y CEBETIS	5,000	-	5,000	-	-
Infraestructura Eléctrica	2,000	-	2,000	-	-
Infraestructura Urbana	8,000	-	8,000	-	-
Vivienda	10,000	-	10,000	-	-
Parques Públicos y Áreas de Esparcimiento	5,000	-	5,000	-	-
Proyectos Especiales	8,000	-	8,000	-	-
Fondo 5 Infraest. Educativa Básica	50,950	-	-	50,950	-
Fondo 5 Infraest. Educativa Superior UAEM	23,986	-	-	20,286	3,700

Fondo 5 Infraest. Educativa Superior UTEZ	20,535	-	-	20,535	-
Proyts. Infraest.Social Estatal Ramo 33 (Sría. Hacienda)	30,690	-	-	30,690	-
Mantenimiento Carretero (Admón.)	8,000	8,000	-	-	-
Secretaría de Turismo	10,250	6,000	-	-	4,250
Programas de Fomento Turístico	10,250	6,000	-	-	4,250
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	148,186	71,186	10,000	-	67,000
Agroindustrias y microempresas	6,339	6,339	-	-	-
Ganadería	13,540	13,540	-	-	-
Agricultura	27,135	17,135	10,000	-	-
Financiamiento Agropecuario y Rural	20,561	20,561	-	-	-
Proyectos de Desarrollo Comercialización y Fomento a la exportación	5,728	5,728	-	-	-
	3,383	3,383	-	-	-
SAGARPA_FACEM	67,000	-	-	-	67,000
Gastos Financiamiento Rural (Admón.)	4,500	4,500	-	-	-
Secretaría de Seguridad Pública	87,510	40,000	-	47,510	-
Fondo de Seguridad Pública	87,510	40,000	-	47,510	-
Secretaría de Educación	800	800	-	-	-
Equipamiento CECyTE	800	800	-	-	-
Otros Programas Federales	56,189	-	-	-	56,189
Total	688,911	188,986	191,300	169,971	138,654

QUINTO.- Conforme a los preceptos citados, se desprende que los recursos asignados al Programa de Control Vehicular, no están contemplados expresamente en el artículo Trigésimo Octavo del Presupuesto de Egresos,

como de ampliación o reducción automática, por lo que deben ser autorizadas previamente por el Congreso del Estado.

Asimismo, el Titular del Ejecutivo del Estado, señala que los recursos que darán suficiencia presupuestal a la ampliación solicitada, lo constituyen los propios ingresos que genera dicho programa, por lo que los montos finales dependerán de la recaudación previamente obtenida por los servicios de control vehicular. Con lo cual señala la fuente de ingresos de donde se obtendrán los recursos, cumpliendo de esta forma con lo previsto por el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

SEXTO.- En atención a lo anterior, se considera procedente la solicitud del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación realice una ampliación presupuestal al Programa de Inversión Pública de la propia Secretaría, en el rubro de Programa de Control Vehicular, contenida en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, por la cantidad de \$2,939,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informará en la Cuenta Pública, el resultado de la ampliación que se autoriza.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El decreto que se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil tres.

ATENTAMENTE.
“ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JESÚS GILES SÁNCHEZ.
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ MONTERO.
SECRETARIO.
DIP. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA.
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil tres.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN“
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
CLAUDIA MARISCAL VEGA.
RÚBRICAS.